



# **Reglamento Interno**

## **Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP)**

## **Contenido**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO Y PATRIMONIO  
CAPITULO TERCERO.- DE LAS CUOTAS  
CAPITULO CUARTO.- DE LOS ASOCIADOS  
CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN  
CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS CONSULTIVOS  
CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS CONSULTIVOS  
CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS ENCUENTROS NACIONALES DE INSTITUTOS  
MUNICIPALES DE PLANEACIÓN  
CAPITULO OCTAVO.- DE LAS REFORMAS Y ADICIONES  
TRANSITORIOS

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés general y de observancia obligatoria para los diferentes Asociados de la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación, A.C. y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Asociación a la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación, A.C.

**ARTÍCULO 3.-** La Asociación tendrá su domicilio social en la Ciudad de México, aun cuando se establezcan oficinas o representaciones en los estados de la República Mexicana.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DEL OBJETO Y PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 4.-** La Asociación tendrá por objeto:

- I. Fomentar una cultura de Planeación Municipal;
- II. Propiciar la formación de más instituciones de Planeación Municipal en nuestro país;
- III. Vincular a los diferentes institutos de planeación entre sí y con los diferentes niveles e instancias de gobierno;
- IV. Constituirse como representante de los intereses comunes de la Asociación y de los Asociados que así lo soliciten, en los actos y contratos necesarios para la realización de sus respectivos objetivos, ante toda clase de personas, entidades, organismos y autoridades estatales, federales o municipales, con el objeto de hacer valer los derechos que tanto a la Asociación como a los representados pudieren corresponderles;
- V. Fomentar la institucionalización de las instancias encargadas de la planeación en los diferentes niveles de gobierno, tendientes a profesionalizar la Planeación Municipal;
- VI. Realizar toda clase de gestiones o trámites ante las autoridades competentes, con el fin de que los Asociados gocen de los derechos que les otorgan las leyes o Reglamentos aplicables;
- VII. Gestionar y obtener ante las diferentes instancias el acceso a la información pública y privada, el establecimiento de acuerdos de cooperación, de financiamiento, y demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- VIII. Establecer o adoptar las bases para el intercambio de experiencias e información técnica a nivel nacional e internacional;
- IX. Recopilar, difundir y reconocer las mejores experiencias en materia de Planeación Municipal;
- X. Ser promotora de un marco jurídico que fortalezca los procesos de Planeación Municipal, orientada hacia el desarrollo sustentable y la transparencia de la gestión pública;
- XI. Promover la eficiencia en el uso del suelo, infraestructura y servicios de ciudades, metrópolis y regiones, así como congruencia y sostenibilidad en las inversiones públicas;
- XII. Promover alianzas intermunicipales para ampliar las capacidades de respuesta a las demandas de bienes y servicios urbanos dentro de la visión metropolitana y regional;
- XIII. Promover ante el Poder Ejecutivo Federal y de los Estados, ante las instancias Legislativas de la Nación y de los Estados, así como ante los Ayuntamientos de todo el país el financiamiento y desarrollo municipal en materia de Planeación Municipal;
- XIV. Proporcionar asesoría y capacitación en el ámbito de la Planeación Municipal;
- XV. Celebrar convenios y contratos con asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus fines, inclusive los de carácter onerosos;
- XVI. Constituirse como un órgano de certificación y evaluación de profesionales técnicos en las diferentes disciplinas que concurren en la Planeación para el desarrollo Municipal;
- XVII. Constituirse como un órgano de certificación y evaluación de los Asociados;
- XVIII. Evaluar a las asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o internacionales que así lo soliciten en materia de Planeación Municipal;
- XIX. Recabar recursos provenientes de asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus fines;
- XX. Elaborar y coordinar estudios y proyectos en materia de planeación para la infraestructura y servicios urbanos;
- XXI. Contratar los servicios profesionales y de servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XXII. Adquirir o enajenar, bajo cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación; y
- XXIII. En general realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Asociación.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

**ARTÍCULO 5.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- I. Con las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados;
- II. Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados, particulares e instituciones en general;
- III. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios, de asesoría o de cualquier naturaleza que sean propios o inherentes al mismo;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que le generen inversiones y operaciones por cualquier título o concepto legal; y
- V. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos.

La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de sus objetivos, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o moral alguna, o a sus integrantes.

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio social queda a afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CUOTAS**

**ARTÍCULO 7.-** Para el sostenimiento económico de la Asociación, cada asociado aportará una cuota ordinaria en la cuantía y periodicidad que determine anualmente la Asamblea General. La cuota anual será fija para todos los asociados y deberá cubrirse dentro del primer trimestre del año fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General y/o el Consejo Directivo podrán también determinar el pago de cuotas extraordinarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Tal determinación podrá llevarse a cabo en cualquier tipo de sesión contemplada en los Estatutos y en el presente Reglamento. Estas cuotas podrán tener el carácter de voluntarias u obligatorias.

**ARTÍCULO 9.-** En caso de que algún Asociado pierda tal carácter por cualquier motivo, perderá en favor de la Asociación el importe de su participación y dejará de tener los derechos y obligaciones que los Estatutos le imponen.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 10.-** Son asociados de la AMIMP:

- a) Los Institutos Municipales de Planeación legalmente constituidos de acuerdo a las legislaciones que les sean aplicables;
- b) Aquellos grupos de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el conformar un Instituto Municipal de Planeación en cualquier municipio del territorio mexicano; y
- c) Aquellas asociaciones y sociedades civiles, instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o internacionales que tengan objetivos similares a los marcados en los presentes estatutos o que sean compatibles o complementarios, con la finalidad de mantener un intercambio, apoyo, asesoría y ayuda mutua en su más amplia acepción.

**ARTÍCULO 11.-** Los Asociados deberán comparecer representados por sus Directores Generales y en caso de ausencia o falta de éste, el Asociado deberá designar vía sus respectivos procedimientos internos a un suplente mientras dure la ausencia o falta. El representante suplente designado deberá ser siempre un miembro de la estructura orgánica del Asociado, quien tendrá las mismas facultades al comparecer a las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos de todos los Asociados:

- I. Intervenir con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación, así como a ser votados;
- II. Integrar los órganos directivos de la Asociación;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por la Asamblea General;
- IV. Formar parte de los Grupos Técnicos Consultivos;
- V. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- VI. Hacer mención de su calidad de Asociados en su gestión profesional;
- VII. Ser representados por la Asociación para los efectos que se soliciten y que sea jurídicamente posible;
- VIII. Contar con el apoyo de la Asociación en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Proponer las reformas que juzguen convenientes a las actas de las Asambleas Generales, a los Estatutos y al presente Reglamento;
- X. Recibir las publicaciones informativas de la Asociación y gozar de descuentos especiales en la adquisición de publicaciones técnicas de la misma;



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- XI. Hacer llegar al Consejo Directivo y a las Asambleas Generales, sus inconformidades así como sus sugerencias e iniciativas; y
- XII. Utilizar todos los servicios que preste la Asociación.

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones de los Asociados:

- I. Cumplir con los Estatutos, el presente Reglamento y con los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo emanados de la Asamblea General;
- II. Cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General en la periodicidad y cuantía que se determine;
- III. Mantenerse informados de las actividades de la Asociación;
- IV. Colaborar en las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación;
- V. Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren elegidos o designados, según el caso;
- VI. Asistir a las Asambleas Generales; y
- VII. Comunicar al Consejo Directivo, con la debida anticipación, cualquier asunto que deba tratarse en Asamblea General para incluirlo en la orden del día.

**ARTÍCULO 14.-** Para la admisión de nuevos Asociados, estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- I. Se presentará solicitud por escrito dirigida al Presidente del Consejo Directivo;
- II. La solicitud deberá estar acompañada de las siguientes documentales:
  - a. Decreto de creación o documento que acredite su legal existencia.
  - b. Identificación y documento donde se otorgan poderes al representante legal.
- III. El Consejo Directivo pondrá a consideración de la Asamblea General la admisión del próximo Asociado; y
- IV. La Asamblea General decide la admisión o rechazo.

**ARTÍCULO 15.-** La calidad del asociado se perderá:

- I. Por separación voluntaria acordada por el órgano máximo de decisión del Asociado, dando aviso al Consejo Directivo;
- II. Por exclusión acordada por la Asamblea General considerando las causas siguientes:
  - a. Por faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en los estatutos o este reglamento.
  - b. Por observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio de la Asociación.
  - c. Por ejecutar actos contrarios a los fines de la Asociación.
  - d. Por cualquier otra falla grave a juicio de la Asamblea General.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- III. En los procesos de exclusión deberá observarse la garantía de audiencia.
- IV. Por extinción propia del Asociado.

**ARTÍCULO 16.-** Podrán ser Asociados honorarios quienes sean aceptados con ese carácter por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en atención a su labor altamente meritoria en favor de la Asociación o de los fines que persigue la misma. Los Asociados honorarios están exentos del pago de toda clase de cuotas.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 17.-** Son los órganos de la Asociación los siguientes:

- I. La Asamblea General de los Asociados.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Ejecutiva

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 18.-** El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de los Asociados.

**ARTÍCULO 19.-** La Asociación efectuará Asambleas Generales, por lo menos una vez al año y las veces que el Consejo Directivo en su caso lo estime conveniente, o lo solicite cuando menos el 30% treinta por ciento de los asociados.

**ARTÍCULO 20.-** Las convocatorias de Asambleas Generales contendrán el Orden del Día, lugar y hora de celebración; se remitirán por correo electrónico, correo certificado o mensajería con acuse de recibo a los domicilios de los asociados, o a juicio del Consejo Directivo, se publicarán en un periódico de circulación nacional, con una anticipación de por lo menos 15 quince días a la fecha señalada para la asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** La Asamblea General quedará constituida legalmente por la asistencia de la mitad más uno de los asociados como mínimo, en primera convocatoria, tratándose de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas quedarán instaladas cualquiera que sea el número de asociados que se reúnan. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.



Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C

**ARTÍCULO 22.-** La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias.

**ARTÍCULO 23.-** La Asamblea General en reunión ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, los informes de trabajo del Consejo Directivo;
- II. Estudiar y aprobar todo lo relativo a la inversión y uso de fondos de la asociación;
- III. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y el balance anual que deberá ser sometido a los Asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social y que presente el Tesorero;
- IV. Resolver en definitiva sobre la admisión, exclusión y renuncia de Asociados;
- V. Designar a los miembros del Consejo Directivo;
- VI. Ratificar los nombramientos de los miembros de comisiones especiales que designe el consejo;
- VII. Conocer y sancionar los dictámenes de las Comisiones;
- VIII. Las demás que conforme a los Estatutos y a su Reglamento deberán someterse a su aprobación.
- IX. Recibir un informe general de cada uno de los asociados.

**ARTÍCULO 24.-** La Asamblea General en reunión extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso, nombrar a los liquidadores;
- II. Resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados;
- III. Determinar los criterios, políticas y normas de operación;
- IV. Derogada; (Modificada en la IV Asamblea General Ordinaria de la AMIMP, del día 02 de diciembre de 2004);
- V. Aprobación de los Reglamentos que proponga el Consejo Directivo y que deban ser de aplicación general a los Asociados;
- VI. Conocimiento, deliberación y resolución acerca de los dictámenes que le someta la Comisión de Honor y Justicia, en los casos de queja o acusaciones contra los Asociados; y
- VII. Fusión o asociación con otra u otras asociaciones y sociedades civiles, instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o internacionales.
- VIII. Las demás que conforme a los Estatutos y a su Reglamento deberán someterse a su aprobación.

**ARTÍCULO 25.-** Las Actas de las reuniones de la Asamblea General, después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea; las actas de las reuniones de la Asamblea General en que se acuerde la reforma de los Estatutos o la disolución de la Asociación serán enviadas por correo electrónico o por otro



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

medio a cada uno de los Asociados, en los próximos 10 días hábiles de celebrada la reunión así como deberá procederse a su protocolización ante Notario Público y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

## **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Directivo deberá presentar su Plan de Trabajo para el ejercicio de su administración del periodo para el cual fueron electos dentro del primer trimestre de su gestión.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Cumplir con los objetivos prescritos en los Estatutos, éste Reglamento y los Acuerdos correspondientes;
- II. Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales;
- IV. Designar las comisiones especiales y sus miembros integrantes;
- V. Designar a los integrantes de los Grupos Técnicos Consultivos;
- VI. Rendir un informe anual por escrito de su gestión y someterlo a la Asamblea General Ordinaria;
- VII. Representar legalmente a la Asociación, por sí o por medio de Apoderados;
- VIII. Designar las comisiones que estime necesarias al desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación;
- IX. Aceptar y rechazar el ingreso, así como decretar provisionalmente la suspensión temporal de los Asociados;
- X. Nombrar y remover al personal de la Asociación, así como señalarles sus obligaciones y remuneraciones;
- XI. Establecer la posición y la política pública de la Asociación con respecto a todos aquellos asuntos que afecten a los asociados y de todos los servicios que la Asociación pueda brindar;
- XII. Planificar, coordinar, evaluar y supervisar los trabajos y las operaciones de la Asociación;
- XIII. Elaborar el presupuesto anual de operaciones de todos los órganos de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su dictamen; y
- XIV. Informar y extender invitaciones a los Asociados de cursos, talleres y demás eventos recibidas por este Consejo Directivo; y
- XV. En general todas aquellas que le establezcan los Estatutos, éste Reglamento o los Acuerdos de la Asamblea.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

**ARTÍCULO 28.-** Los Asociados integrantes del Consejo Directivo que no asistan a través de su representante a dos reuniones consecutivas del propio Consejo Directivo sin justificar su ausencia, o a 3 justificadas, o que envíen representante a cuatro reuniones consecutivas, serán dados de baja del Consejo Directivo y éste invitará a cualquier otro Asociado con derecho a voz y voto para integrarse en el lugar dejado por aquellos. En todo caso, el integrante dado de baja, podrá seguir participando en las reuniones del Consejo Directivo como Asociado.

**ARTÍCULO 29.-** Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Representar legalmente a la Asociación en los términos descritos en los Estatutos;
- II. Ser el portavoz oficial de la Asociación;
- III. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración;
- IV. Realizar todos los actos encaminados al logro de los objetivos de la Asociación de conformidad con los Estatutos, éste Reglamento y los acuerdos del Consejo Directivo y de Asamblea General correspondientes;
- V. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias y convocar a juntas del Consejo Directivo;
- VI. Asistir a las Sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- VII. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
- VIII. Someter a la Asamblea General o al Consejo Directivo la aprobación del Orden del Día, pasar lista a los miembros del Consejo Directivo y llevar el registro correspondiente, para hacer la declaración de Quórum Legal.
- IX. Se Deroga
- X. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea General y Consejo Directivo, velando por la fluidez de los mismos;
- XI. Ejercer el derecho de voto de calidad en las reuniones mencionadas en la fracción anterior;
- XII. Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación;
- XIII. Informar anualmente a la Asamblea General de las tareas llevadas a cabo por el Consejo Directivo, en representación de la Asociación;
- XIV. Se Deroga
- XV. Mantener un registro completo y actualizado de los Asociados;
- XVI. Organizar y mantener el archivo de la Asociación, así como el inventario de todos sus bienes;



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- XVII. Dar constancia de los actos ejecutados por la Asamblea General y por El Consejo Directivo, así como expedir toda clase de certificaciones relativas a asuntos de la Asociación que le sean solicitadas por los Asociados;
- XVIII. Expedir las certificaciones que por disposición legal, debe expedir el Consejo Directivo a petición de la parte legítimamente interesada;
- XIX. Ser depositario de los bienes de la Asociación;
- XX. Vigilar que los integrantes del Consejo Directivo, de las Comisiones y de los Grupos Técnicos Consultivos, cumplan debidamente con su encargo;
- XXI. Extender los nombramientos de los Presidentes de las Comisiones, cuando éstos no sean miembros del Consejo Directivo;
- XXII. Gestionar apoyos financieros que coadyuven al logro de los objetivos de la Asociación;
- XXIII. Firmar la correspondencia de la Asociación; y
- XXIV. Realizar todos aquellos actos que no estén expresamente reservados a otros miembros del Consejo Directivo, ni a otros órganos de la Asociación.
- XXV. Circular con oportunidad ante los miembros de la Asamblea General y del Consejo Directivo los citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deban conocer;
- XXVI. Las demás que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 30.-** El presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo la vigilancia y estricto seguimiento del funcionamiento del Consejo, informando oportunamente al Pleno de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos de la Asociación y acuerdos respectivos.

**ARTÍCULO 31.-** Estará obligado a informar a los miembros del Consejo Directivo sobre cualquier asunto relativo a su competencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas, mismas que podrán ser enviadas por correo electrónico, fax o mensajería, garantizando su recepción.

**ARTÍCULO 32.-** Son facultades de los Vicepresidentes Regionales del Consejo Directivo:

- I. Colaborar estrechamente con el Presidente en todos aquellos asuntos que le confieran los Estatutos y este Reglamento para el beneficio de la Asociación;
- II. Auxiliar al Presidente en el desempeño de su cargo;
- III. Se Deroga
- IV. Coordinar los trabajos del Grupo Técnico Consultivo;



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- V. Vigilar que los integrantes del Consejo Directivo, de las Comisiones y de los Grupos Técnicos Consultivos, cumplan debidamente con su encargo; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 33.-** Son facultades del Tesorero del Consejo Directivo:

- I. Ser el custodio del patrimonio de la Asociación;
- II. Llevar la contabilidad de ingresos y egresos de la Asociación;
- III. Cobrar y llevar el registro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados y expedir los comprobantes de pago;
- IV. Manejar las finanzas de la Asociación, conservando en forma detallada el respectivo estado de cuentas que deberá registrar en el libro correspondiente, haciéndolo público una vez al año en Asamblea General o cuando le sea requerido por el Consejo Directivo;
- V. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de la Asociación.
- VI. Realizar todas las actividades inherentes a este cargo;
- VII. Derogada
- VIII. Las demás que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 34.-** Son facultades del Secretario General del Consejo Directivo:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de su cargo;
- II. Suplir las ausencias temporales o permanentes del Presidente.
- III. Firmar junto con el Presidente la Convocatoria a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias y a las juntas del Consejo Directivo;
- IV. Dar lectura a las actas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- V. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la Asociación y asentarlas en el libro correspondiente.
- VI. Efectuar los envíos de circulares y comunicaciones dirigidas a los miembros de la Asociación
- VII. Las demás que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 35.-** Las comisiones generales formarán parte del Consejo Directivo y serán órganos especializados de apoyo para el mejor cumplimiento de sus objetivos.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

**ARTÍCULO 36.-** Existen dos tipos de Comisiones

- I. Comisiones permanentes; y
- II. Comisiones ad-hoc.

**ARTÍCULO 37.-** Las Comisiones permanentes de la Asociación serán las siguientes:

- I. Comisión de Honor y Justicia;
- II. Comisión Editorial
- III. Comisión Técnica Consultiva
- IV. Comisión de Comunicación e información
- V. Las demás que propongan.

**ARTÍCULO 38.-** Para que se cree una Comisión ad-hoc se requiere que un miembro del Consejo Directivo lo solicite y se apruebe según lo dispuesto por los Estatutos y este Reglamento.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS CONSULTIVOS**

**ARTÍCULO 39.-** La Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, podrá nombrar un Grupo Técnico Consultivo, que constará hasta de nueve personas. Dicho nombramiento deberá recaer en altas personalidades de la vida pública y académica del país, con interés y conocimientos en la problemática de la planeación municipal y sus soluciones.

**ARTÍCULO 40.-** La función del Grupo Técnico Consultivo será la de orientar las acciones y trabajos de la Asociación hacia un mejor y más armónico desarrollo del municipio, además de desarrollar los trabajos técnicos encomendados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 41.-** La función técnica de la Asociación estará a cargo del Grupo Técnico Consultivo integrado por:

- I. Un Coordinador
- II. Un Secretario
- III. Siete Vocales



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

**ARTÍCULO 42.-** La Asamblea General podrá aumentar el número de personas que integren al Grupo Técnico Consultivo, con la salvedad de que deberá ser siempre un número impar.

**ARTÍCULO 43.-** Los miembros del Grupo Técnico Consultivo serán electos en la Asamblea General y durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

**ARTÍCULO 44.-** Este Grupo sesionará cuando menos cuatro veces al año en los mismos términos que se precisan en los Estatutos y en este Reglamento, con el número de miembros que esté presente, a convocatoria del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación. La Coordinación del grupo estará a cargo de un Vicepresidente regional de la Asociación.

**ARTÍCULO 45.-** Son atribuciones del Grupo Técnico Consultivo:

- I. Ser responsable de los trabajos, pronunciamientos, informes, evaluaciones, investigaciones, resultados y todo lo relacionado con el carácter técnico.
- II. Ejecutar los acuerdos de carácter técnico que se tomen en las Asambleas Generales;
- III. Rendir un informe anual por escrito de su gestión y someterlo a la Asamblea General.
- IV. Determinar su agenda de trabajo;
- V. Proponer iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Asociación;
- VI. Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se les encomienden;
- VII. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de las sesiones, los asuntos que consideren pertinentes;
- VIII. En general todas aquellas que le establezcan los Estatutos este Reglamento o las resoluciones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 46.-** Los procedimientos para la formulación, aprobación y desarrollo de programas y proyectos de investigación que serán llevados a cabo por el Grupo Técnico Consultivo serán aprobados por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LOS ENCUENTROS NACIONALES DE INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 47.-** El Consejo Directivo promoverá la realización de foros de participación denominados Encuentros Nacionales de Institutos Municipales de Planeación. Con el propósito de enriquecer las



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

experiencias de cada instituto y que estas sirvan para fortalecer las funciones de los asociados en su ámbito, así como privilegiar la iniciativa de otros municipios hacia la creación de institutos Municipales de Planeación.

**ARTÍCULO 48.-** El presidente del Consejo Directivo convocará, por lo menos una vez al año, a los miembros de la asociación para organizar el Encuentro Nacional de Institutos Municipales de Planeación.

**ARTÍCULO 49.-** La convocatoria para el Encuentro Nacional de IMPLANES se deberá enviar por escrito a todos los miembros de la asociación con 60 días naturales de antelación a la asamblea ordinaria en turno.

**ARTÍCULO 50.-** Los asociados interesados en realizar el encuentro nacional contarán con 30 días naturales para postularse y enviar sus propuestas como coordinadores del evento.

**ARTÍCULO 51.-** El presidente del Consejo Directivo deberá hacer del conocimiento de todos los asociados durante los 5 días posteriores al cierre de la convocatoria, el listado de propuestas que hayan cumplido con los requisitos y características estipuladas para la realización del encuentro, mismas que se encuentran detalladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 52.-** Son requisitos para postularse como coordinador del encuentro nacional de Implanes:

- I. SE DEROGA
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas de la Asociación.
- III. Haber asistido mínimo a 2 asambleas previas a la Asamblea Ordinaria anterior al lanzamiento de la convocatoria.
- IV. No haber sido coordinador de alguno de los 2 encuentros anteriores a la convocatoria vigente.
- V. Contar con el apoyo logístico y solvencia económica para realizar el encuentro.

**ARTÍCULO 53.-** Las propuestas que se postulen para coordinar el encuentro deberán contener las siguientes características

- I. Título o temática del encuentro.
- II. Objetivo general.
- III. Justificación.
- IV. Ciudad donde se realizará el encuentro.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

- V. Lugar donde se llevará a cabo la Asamblea correspondiente, por parte de la Asociación.
- VI. Fecha(s) en las que se llevará a cabo el encuentro.
- VII. Detallar los ejes temáticos sobre los que se desarrollarán las mesas de trabajo y ponencias magistrales así como definir la participación de miembros de la Asociación.
- VIII. Contar con un mínimo de 3 ponencias magistrales en el evento.
- IX. Lugar sede y alternativas de hospedaje.
- X. Deberá contener estructura financiera que proyecte tentativamente los gastos en los que incurrirán los participantes foráneos sobre su estancia en la ciudad y lugar sede.
- XI. Presentar el contacto para informes y recepción de propuestas.

**ARTÍCULO 54.-** Todo lo contenido en el artículo anterior deberá enviarse previamente a cada uno de los Asociados en formato digital o por medio electrónico y presentarse en la Asamblea General anterior al evento.

**ARTÍCULO 55.-** En reunión de Asamblea General se deberá realizar la votación para elegir la próxima sede del Encuentro de la Asociación.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES**

**ARTÍCULO 56.-** Las modificaciones o adiciones a los Estatutos o al presente Reglamento se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Cuando lo juzgue pertinente, cualquier Asociado podrá solicitar modificaciones o adiciones a los Estatutos o al presente Reglamento;
- II. La solicitud deberá ser por escrito, de manera fundada y motivada dirigida al Presidente del Consejo Directivo, cuando menos diez días hábiles antes de la próxima sesión;
- III. El Consejo Directivo deliberará y dictaminará sobre la propuesta mediante el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en Asamblea General donde se contemple la reforma o adiciones a los Estatutos o éste Reglamento, en los términos de los antes citados;
- IV. Si la Asamblea General aprueba la propuesta, se ejecutará la misma.

**ARTÍCULO 57.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General, por el Consejo Directivo, o por la Comisión respectiva, según el caso.



*Asociación Mexicana de Institutos  
Municipales de Planeación, A.C*

**ARTÍCULO 58.-** Las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 12, 13, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 34 Y 45 del presente Reglamento se entienden enumeradas de forma enunciativa más no limitativa.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derogado. (Modificada en la IV Asamblea General Ordinaria de la AMIMP, del día 02 de diciembre de 2004).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La numeración de los artículos del presente reglamento se ajustara al eliminar los artículos derogados en su totalidad.